

## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SEGOVIA

**Refª Expte:** 000004/2018-PLENO2015\_19  
**Procedimiento:** Secretaría: Pleno Corporativo  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA  
**Actuación:** Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 27/04/2018. ACUERDO

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Acuerdo núm.- 91.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018 RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS VIGENTES BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018, MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LAS BASES 51.BIS Y 51.TER, RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA (EXPTE. PAC 000044/2018-INTER)**

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, en el que se hace constar lo siguiente:

➤ Vista la Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de 16 de abril de 2018:

Con objeto de poder atender de forma inmediata por los servicios municipales que así lo requieran, todos aquellos gastos corrientes en bienes y servicios, de carácter periódico o repetitivo, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, de tracto sucesivo y otros de similares características y de un importe menor, y su posterior aplicación al capítulos de gastos corrientes del vigente presupuesto, se propone la regulación en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la figura de los Anticipos de Caja Fija.

Se entienden por tales las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías o cajas habilitadas, para agilizar la atención de los gastos mencionados.

Su regulación viene principalmente establecida en el artº 73 y 74 del RD 500/1990 y artº 190.3 del R.D.L. 2/2004, aprobatorio del texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, donde aparecen claramente diferenciados tres momentos, cuales son el de libramiento de fondos para su constitución, el de la reposición de los mismos, previa rendición de la cuenta justificada y el de su cancelación. El primero tiene carácter no presupuestario, en tanto que el segundo es presupuestario pues las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades debidamente justificadas. La cancelación del anticipo se produciría al dictarse por el órgano que autorizó su constitución el acto formal ordenando su cancelación y reintegro de los fondos sobrantes.

El artº 75 del RD 500/1990 establece como requisito para su existencia que se regulen en las Bases de Ejecución del presupuesto, que de conformidad con el artº 165.1 del R.D.L. 2/2004, forman parte

**Código seguro de verificación 12001161746026723133**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 12001161746026723133  
en <https://sede.segovia.es/validacion>



integrante del presupuesto municipal y contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica.

En Anexo a la presente propuesta se adjuntan las nuevas Bases 51.Bis y 51.Ter, dedicadas a los Anticipos de Caja fija.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, mediante la inclusión de las Bases 51.Bis y 51.Ter, relativas a la regulación de los Anticipos de Caja Fija, en los términos que se contienen en Anexo que se acompaña.

La Comisión, previa deliberación, vista la Propuesta elaborada por la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, e Informe favorable de la Intervención General, que sirven de fundamento al presente dictamen, sometido el asunto a votación propone, con el voto a favor de la mayoría, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, acuerde:

Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, mediante la inclusión de las Bases 51.Bis y 51.Ter, relativas a la regulación de los Anticipos de Caja Fija, en los términos que se contienen en Anexo que se acompaña.

**Votación.**- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.

**ACUERDO.**- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

**Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, mediante la inclusión de las Bases 51.Bis y 51.Ter, relativas a la regulación de los Anticipos de Caja Fija, en los términos que se contienen en Anexo que se acompaña.**

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº Bº,  
**LA ALCALDESA**

Acordado y Certifico.  
**LA SECRETARIA GENERAL,**

**INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)**